



TRANSFER PRICING
ADVISORS

Precios de Transferencia en Honduras

*Camara de Comercio e Industria de
Cortés*



¿Qué son los Precios de Transferencia?

- Definición y origen
- ¿Por qué se regulan los precios de transferencia?
- ¿Por qué los Precios de Transferencia no son un tema comercial?

Regulación Hondureña: El decreto 232-2011 o Ley de Regulación de Precios de Transferencia

- Antecedentes
- Objeto y Ámbito de aplicación
- Supuestos de Vinculación
- Obligaciones y Documentación
- Facultades de la DEI

Contenido del Estudio de Precios de Transferencia

- Análisis funcional y económico
- Metodologías de Valoración
- Rango Intercuartil

¿Cómo identificar si se está sujeto a las normas de precios de transferencia?



TRANSFER PRICING
ADVISORS

**¿Qué son y porque
se regulan?**

¿Qué son Precios de Transferencia?

Los precios de transferencia surgen para controlar las transacciones entre las partes relacionadas de un grupo económico.

Se definen como el precio o el monto por el cual una serie de empresas relacionadas pactan transar un bien o un servicio entre ellas.

Las administraciones tributarias parten de la ficción que las transacciones entre partes relacionadas deberían realizarse como si fueran entre empresas independientes, es decir a precios de mercado.

La tendencia en las fiscalizaciones, es retar los precios pactados entre partes relacionadas, demostrar que son distintos a los de mercado, y realizar traslados de cargos, por el diferencial determinado.

El Principio de Plena Competencia o “Arm’s Length”

- Las transacciones que se llevan a cabo entre partes relacionadas deben realizarse -para fines tributarios- en los mismos términos, condiciones y precios que aquellas que se llevan a cabo entre partes independientes.
 - Siempre y cuando coincidan a los efectos los riesgos asumidos por las partes, las funciones y los activos.

- **Vinculación**: La capacidad que tiene una entidad para incidir, respecto de otra, en los términos, condiciones y precios que se pactan en virtud de esta condición.
 - La contraposición natural de intereses entre comprador-vendedor se ve desvanecida.
 - Por razones de control accionario, dirección o cualquier otro interés dominante
- Las partes relacionadas pueden ser de carácter:
 - **Formal**: por ejemplo control accionario, o vinculación presunta.
 - **Económico**: por ejemplo, en el caso de tener que verificar transacciones realizadas con un único proveedor.

¿Por qué se regulan los precios de transferencia?



Efectos tributarios



Efectos comerciales





TRANSFER PRICING
ADVISORS

LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN HONDURAS

Directrices de la
OCDE de
Precios de
Transferencia.

Decreto
Numero 25-
1963 y Decreto
210-2004

- En el Decreto 25-1963, “Ley de Impuestos sobre la venta” en su artículo 3 y en el Decreto 210-2004 en el artículo 87 A.

Decreto No.
232-2011

- Tiene como finalidad regular las operaciones comerciales y financieras que se realicen entre empresas relacionadas o vinculadas, valoradas de acuerdo con el principio de libre o plena competencia facilitando a la Administración Tributaria (DEI) el control y fiscalización de dichas transacciones reduciendo los costos de cumplimiento tanto para el Fisco como para el contribuyente.

Declaración y
regulación para
el 2014.



TRANSFER PRICING
ADVISORS

DECRETO 232-2011

- Art. 1: Las presentes disposiciones tienen por objeto regular las operaciones comerciales y financieras que se realizan entre las partes relacionadas o vinculadas, valoradas de acuerdo con el principio de plena competencia.



- Art. 2: «El ámbito de aplicación, alcanza a cualquier operación que se realice entre personas naturales o jurídicas domiciliadas o residentes relacionadas o vinculadas con personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas y aquellas amparadas en regímenes especiales que gocen de beneficios fiscales.»

Normativa y ámbito de aplicación (Artículo 2)

**Normativa
a vigente**



Decreto No. 232-2011: Ley de regulación de precios de transferencia	Publicada	Vigencia
	2011-12-10	2014

Todos los contribuyentes con operaciones sujetas a análisis

Operaciones con empresas relacionadas domiciliadas en el extranjero

**Operaciones con empresas relacionadas a nivel local
Régimen especial**

Establecimientos permanentes

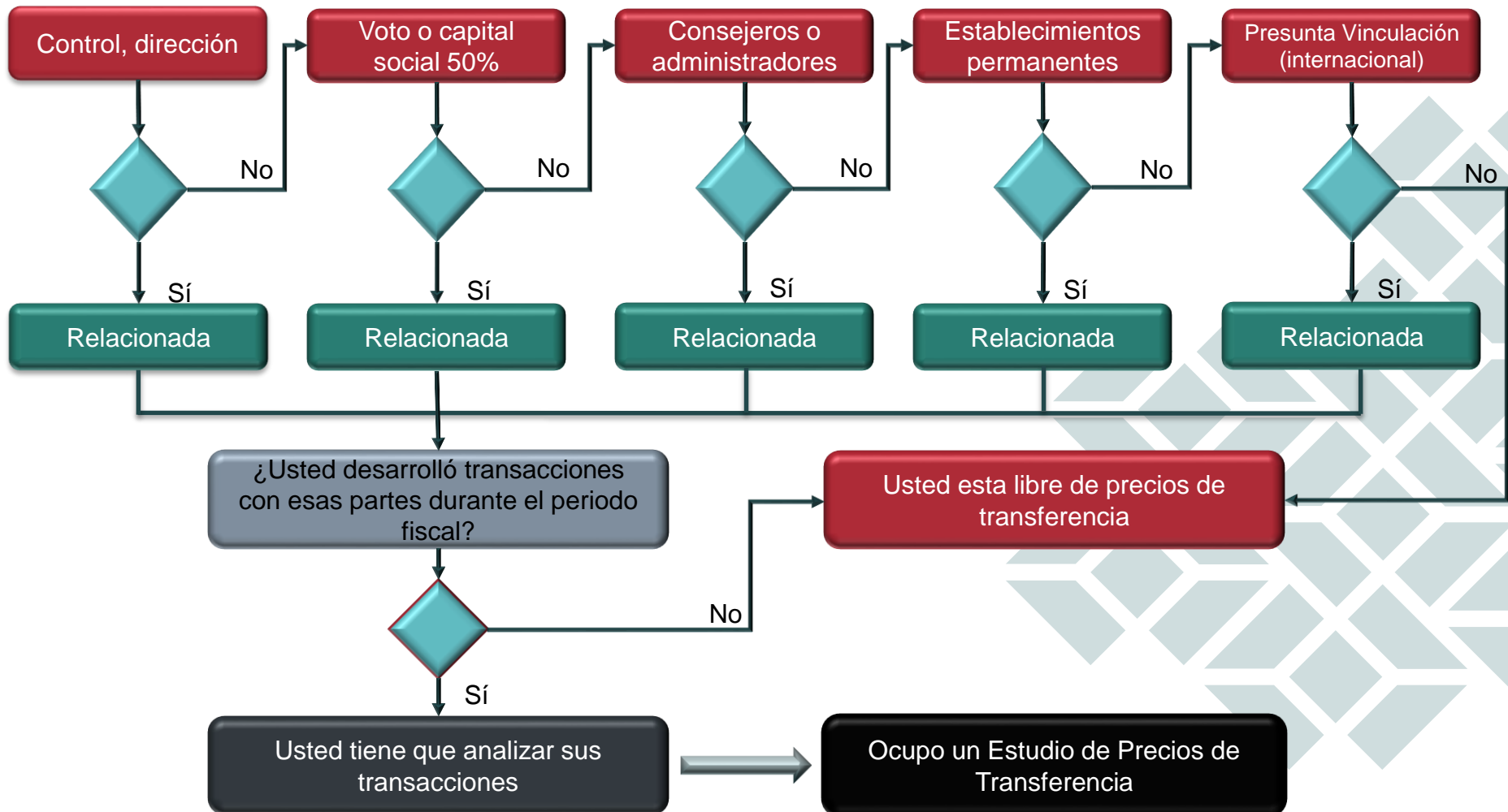
Operaciones con empresas que se encuentren en paraísos fiscales



Ámbito de aplicación

¿Ocupo un Estudio de Precios de Transferencia?

Persona Física o Jurídica



- Artículo 5:

Los contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta que sean partes relacionadas y que realicen operaciones comerciales y financieras entre sí, están en la obligación de determinar para efectos fiscales, sus ingresos, costos y deducciones, aplicando para dichas operaciones y resultados operativos, los precios y márgenes de utilidad que se hubieran utilizado en operaciones comerciales y financieras comparables entre partes independientes.

- Art. 7: Análisis de Comparabilidad. Elementos:

“Dos o mas operaciones son comparables cuando no existan entre ellas diferencias económicas significativas que afecten al precio del bien o servicio o al margen de la operación o, cuando existiendo dichas diferencias , puedan eliminarse mediante ajustes razonables”

Características	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones, productos y servicios
Funciones o actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Activos utilizados • Riesgos asumidos por partes
Términos	<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones contractuales
Circunstancias económicas	<ul style="list-style-type: none"> • Información financiera • Valoración de entorno
Estrategias empresariales	<ul style="list-style-type: none"> • Penetración • Permanencia y ampliación
*Identificación	<ul style="list-style-type: none"> • Transacciones comparables • Internos o externos



- ***Transacción comparable interna:*** el precio que una parte interviniente en la operación vinculada acuerda con una parte independiente.
- ***Transacción comparable externa:*** el precio entre dos o más partes independientes, es decir donde ninguna de las cuales interviene en la operación vinculada

Una operación no vinculada es comparable si se cumple al menos una de las siguientes dos condiciones:

1. *Que ninguna de las diferencias, si es que existen, entre las operaciones comparadas o entre las empresas que llevan a cabo esas operaciones afectan materialmente el precio o el margen de plena competencia*
2. *Que pueden efectuarse ajustes razonables para eliminar los efectos materiales de dichas diferencias*



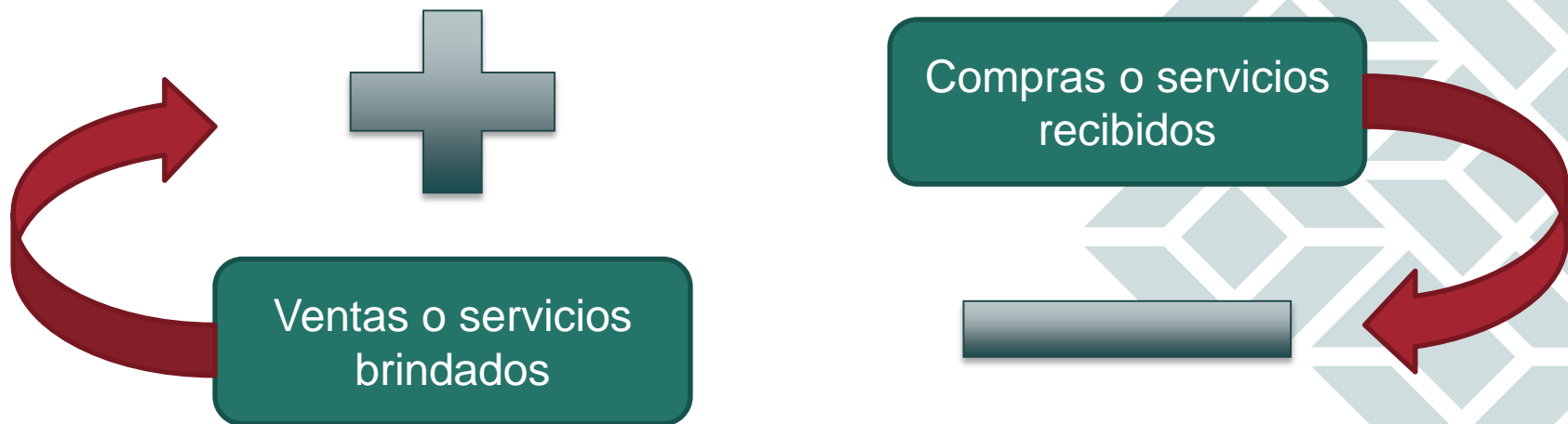
Información sobre la declaración de Precios de Transferencia

OBLIGACIONES DEL CONTRIBUYENTE

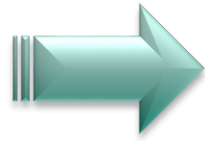


Mediante decreto 232-2011, “los contribuyentes deberán presentar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos la declaración del impuesto la información y el análisis suficiente para valorar sus operaciones con partes relacionadas, dicha obligación se establecerá sin perjuicio de cualquier información adicional a requerimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos”. (Artículo 17)

- **Art. 6. Facultad de la Administración Tributaria.-** La DEI podrá realizar una fiscalización de las transacciones e inclusive realizar ajustes siempre y cuando respete los procedimientos otorgados por la el Decreto. Los ajustes buscaran:



**INFRACCIONES Y
SANCIONES**
(Artículo 18 y 19)





Incidencias del Decreto 232-2011

- La declaración de Impuesto Sobre la Renta debe reflejar que las transacciones entre partes relacionadas se han realizado a Precios de Mercado.
- Tener a disponibilidad de la DEI las pautas generales de documentación descritas en el artículo 17 del Decreto.

Es decir: Contar con un Estudio de Precios de Transferencia

Estudio de Precios de Transferencia

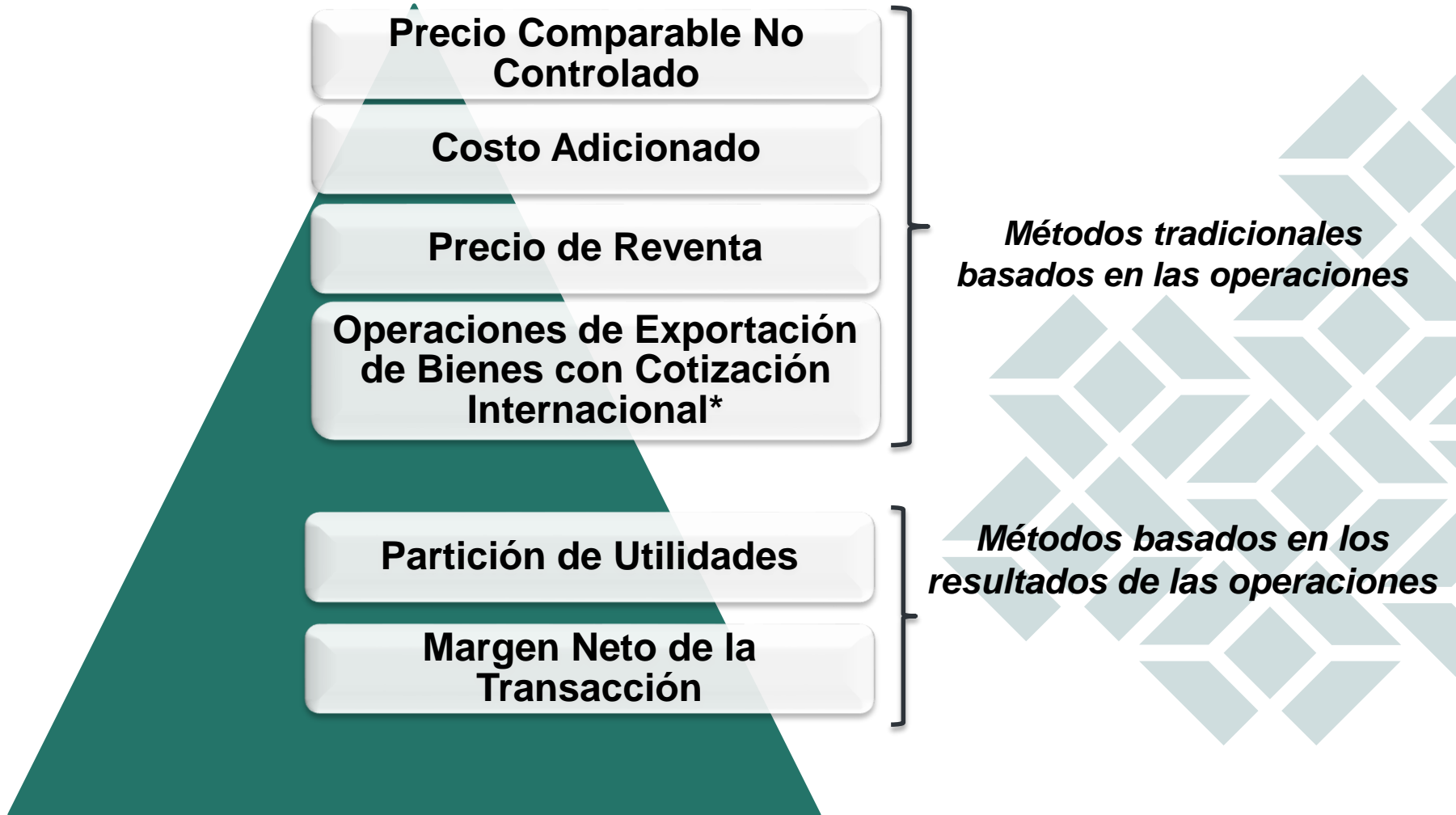
Análisis de Comparabilidad

Análisis de
Funcionalidad:
Funciones, Activos y
Riesgos.

Características del
producto, Contratos,
Características de
Mercado, Estrategias
Comerciales.

Análisis Económico

Selección de método,
Selección de
comprables, Ajustes
necesario.



¿Qué resultado se obtiene del estudio de precios de transferencia?



- Si la valoración de las operaciones se encuentra fuera del rango aceptable y esto afecta la recaudación del ISR, debe de ajustarse la valoración de la operación a LA MEDIANA de las observaciones.

Diagnóstico de la empresa en Precios de Transferencia

1. Vinculación

- Se tiene empresas, que formen parte de un mismo grupo económico, a nivel local o internacional.
- Se tienen operaciones con empresas que se encuentran ubicadas en el exterior.

2. Transacciones

- Se tienen operaciones con las empresas que se consideran parte del mismo grupo económico.
- Donde se encuentran empresas del exterior, con que se tienen transacciones (proveedores o clientes)

3. Documentación

- Que documentación se mantiene, qué términos comerciales se pactan, respecto a empresas que pueden interesar para el análisis.

4. Plan de Acción

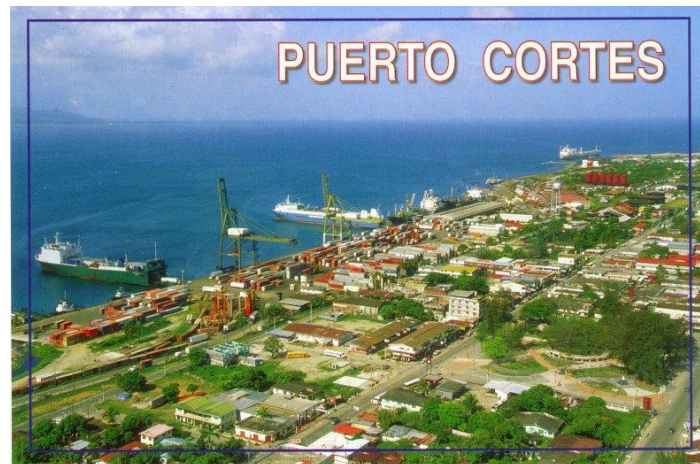
- Determinar si se está sujeto o no a la normativa.
- Evaluar las posibles contingencias.
- Contar con la documentación soporte.
- Elaborar una estrategia a futuro.



TRANSFER PRICING
ADVISORS

EJEMPLO

- Hechos fácticos:
 - Existe una Zona Libre en el Puerto Cortes.
 - Las empresas en Zona Libre no pagan Impuesto sobre la Renta.



- Supuestos:

La Empresa A que es empresa tabaquera en El Departamento de Cortes tienen diferentes sociedades jurídicas para cada actividad:

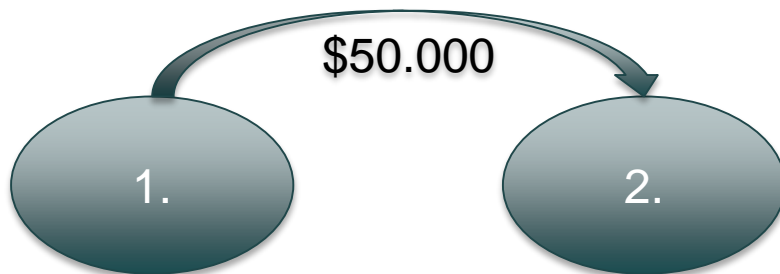
- a) Producción de tabaco. Empresa 1.
- b) Exportación del tabaco y se encuentra en el Puerto Cortes (ZOLI). Empresa 2.
- c) Establecimiento permanente en España con el fin de promocionar y vender camarones en dicho país. Empresa 3.

Ejemplos de Precios de Transferencia en el mercado del tabaco



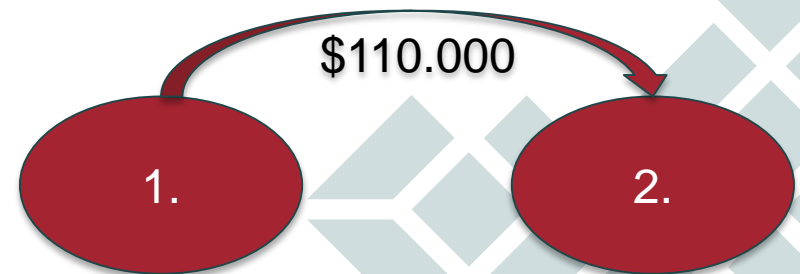
- Venta de la Empresa 1.) a la Empresa 2.)

Precio de venta



Empresa 1.	
Ventas	50.000
C y G	45.000
Base imp.	5.000

Precio de Mercado



Empresa 1.	
Ventas	110.000
C y G	45.000
Base imp.	65.000

Sanciones	
Ajuste del impuesto sobre la renta	\$15.000
No tener la documentación (Caso 1.)	\$10.000
Sanción (15% sobre el ajuste)	\$2.250
Datos falsos (30% o \$20.000)	\$20.000
Total (caso 2)	\$35.000



- Al existir estudio se determina que el precio de mercado esta en un rango de \$55,000 a \$110,000. Por ello el ajuste se lleva a \$55,000.

Ajuste de: \$1.250

Con estudio	Sin estudio
Ajuste \$1.250	Caso 1: Ajuste \$10.000
	Caso 2: Ajuste \$35.000





TRANSFER PRICING ADVISORS

Montes de Oca, Ofiplaza del Este, Edificio D.

Tel. CR (506) 2280-2130

www.tp-advisors.com